

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. UMH

RAD. 2022-00512

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por MARICRUZ BRUGES MONTENEGRO, mediante apoderada judicial en contra de los herederos determinados, las menores SHARON JULIANA INFANTE BRUGES, JHAILLETH VALENTINA INFANTE BRUGES y ALHANA INFANTE BRUGES, representadas legalmente por su progenitora, así como herederos indeterminados del causante RUBEN INFANTE GONZALEZ.

En consecuencia, dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C.G. del P.

2. En cumplimiento del artículo 87 del C.G. del P., emplácese a los herederos indeterminados. Efectúese la publicación en los términos y forma establecida por la Ley 2213 de 2022.

Efectuada la publicación, secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

3. Correr traslado de la demanda y sus anexos a los demandados, por el término de veinte (20) días, para que contesten por intermedio de apoderado judicial haciéndose la entrega de copia de la misma y los documentos allegados.
4. Como en el asunto de la referencia se presenta un conflicto de interés por cuanto la representante legal de las menores de edad demandadas SHARON JULIANA INFANTE BRUGES, JHAILLETH VALENTINA INFANTE BRUGES y ALHANA INFANTE BRUGES, es la demandante en el proceso de la referencia, se hace necesario designarles un curador ad litem que los represente, para lo cual se nombra al Dr.(a) MARTHA C. MOLANO MURCIA con correo electrónico marthacmolano@gmail.com. Comuníquesele la designación.

Señalar como gastos de curaduría que deben ser cancelados por la parte demandante la suma de \$ 800.000.

5. Reconócese personería a la abogada MARIA ANGELA WILCHES AVELLA para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ